



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación Ordenanza fiscal de la tasa de asistencia al Jardín de Infancia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 7. Cuota tributaria.

EPÍGRAFE 7.1. Escuela Infantil

- a) Escuela Infantil: 50 euros mensuales
- b) Escuela Infantil con desayuno: 75 euros mensuales
- c) Escuela Infantil con comida: 75 euros mensuales
- d) Escuela Infantil con desayuno y comida: 100 euros mensuales
- f) Escuela Infantil con desayuno y comida días sueltos: 2,5 euros por servicio

EPÍGRAFE 7.2. Plan Corresponsables, Aula matinal con desayuno: 25 euros mensuales

EPÍGRAFE 7.3. Plan Corresponsables, Aula matinal sin desayuno: 10 euros diarios

EPÍGRAFE 7.4. Plan Corresponsables, Aula matinal por días: 2,5 euros diarios (previo ingreso y aviso).

EPÍGRAFE 7.5. Plan Corresponsables, clases de apoyo para alumnos de 3 a 14 años: 10 euros mensuales con una asistencia de 2 horas semanales.

En el acceso a las plazas de la escuela infantil tendrán prioridad los niños cuyos padres, madres o tutores sean trabajadores, cuyo condición deberá acreditarse documentalente con contrato de trabajo o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En el acceso al Plan Corresponsables tendrán carácter prioritario los hijos de víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas, u otros trámites burocráticos; familias monomarentales y monoparentales; mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo; mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo tendrán prioridad en el acceso las familias con menor nivel de renta y mayores cargas familiares.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Villatobas 28 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, Gema Guerrero García.

Nº. I.-6202